

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Resp. Civil Contractual- 1100131026-2014-00412-01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto calendarado el pasado veintiséis de abril del año en curso (pdf. 5 Cdo. 5 virtual), declaró bien denegado el recurso de apelación formulado por el extremo demandado, contra el auto del primero de octubre del año inmediatamente anterior.

Por Secretaría manténganse las diligencias en secretaría a la espera de las resultados del recurso de apelación contra la sentencia dictada en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b835714ecc845cb1735741ece7358b59111d54a08abdb2b3182a92ea83545**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**